



Expediente N° 1.748.829/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 622/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **639/17.-**

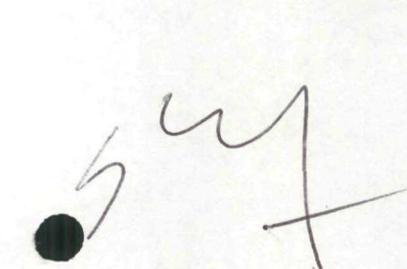
A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2016, entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, representado en este acto por OSCAR TEDESCO en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales, y LUIS PIERPAULI, MARINA LELL, HAROL BERNAL y DAVID AGUILERA, en su carácter de delegados de los trabajadores, por una parte y por la otra AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A., representada por GUILLERMO NAVARRO, en su carácter de Director de Recursos Humanos y GABRIEL CAMBIAGNO, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, se conviene en celebrar el presente acuerdo:

- 1) Las partes acuerdan el otorgamiento, a los trabajadores comprendidos en el CCT 130/75, de una colaboración extraordinaria y por única vez con motivo de la celebración navideña y que tiene la excepcionalidad propia de las actuales circunstancias.
- 2) Tal colaboración extraordinaria por única vez, tendrá carácter no remunerativo y no generará precedente alguno, ni obligación de reiterarla en el futuro, menos aún en el caso de que no se reiteren las circunstancias excepcionales actuales.
- 3) Consistirá en el pago de la suma de \$ 3.200 (pesos tres mil doscientos) en concepto de bono de Navidad. El monto será liquidada con anterioridad al día 25/12/17 con la denominación de anticipo "Suma No Remunerativa".
- 4) Para el caso de que antes de la fecha prevista para el pago, no se contare con la homologación de este acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o autoridad competente, la compañía procederá a liquidar un anticipo equivalente a la suma pactada, con la denominación de anticipo "Suma No Remunerativa", también de carácter no remunerativo.
- 5) Para el caso de que no se obtuviera la homologación del acuerdo, la suma acordada recibirá el tratamiento de remunerativa y estará sujeta a los descuentos de ley.

En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



Oscar M. T.
Secretario de Asuntos Gremiales



Harol Bernal
Delegado American Express
S.E.C.



David Aguilera
Delegado de American Express
S.E.C.

